BR610
P7

FONDO EMETERIO VALVERDE Y TELLEZ

Exmos. Sres.

Llegados apenas al seno de nuestra patria despues de un largo y penoso destierro á que nos condenó el Gobierno emanado de Ayutla, no porque le hubieramos hecho ninguna clase de oposicion política de partido, cosa de que ha estado muy léjos el Episcopado Mexicano, sino solo por la canónica y concienzuda defensa que hicimos de la doctrina de la fé, de los derechos de la religion, de los principios de la moral cristiana y de las innumanidades de la Santa Iglesia Católica; llegados con las nobles y grandes esperanzas que nos hicieron concebir por una parte las insinuaciones hechas en diversas veces al Santo Padre por parte del Emperador de los franceses, para que regresasemos á México los obispos desterrados, por otra el hecho altamente significativo de haberse nombrado uno de los diosesanos para miembro del poder ejecutivo y despues de la Regencia, y por último el solemne compromiso que aquel contrajo con la Iglesia y la Nacion en su manifiesto, de no resolver ninguna de las cuestiones eclesiásticas sino de acuerdo con la Santa Sede Apostólica; llegados con el consuelo de poder consagrar en paz, y bajo las garantías de un gobierno católico y restaurador de los sanos principios núestros últimos dias al restablecimiento del culto y de la moral y á la reforma de las costumbres. mediante la accion de nuestro ministerio pastoral, nos hemos venido á sorprender terrible y penosísimamente con una situacion de todo punto igual á la que precedió á nuestro destierro, en lo concerniente á la Iglesia, y peor á causa de la estraña posicion en que se nos ha colocado á los prelados

La oposicion tan fundada como inúltil que el Illmo. Sr. Arzobispo de México en su calidad de Regente hizo á los comunicados ó avisos que se publicaron en el periódico oficial del 24 de Octubre, poniendo en giro legal los pagarés emanados de la expropiacion eclesiastica y el cobro de los arrendamientos de fincas quitadas á la Iglesia, y espeditando la continuacion de las obras de fabricacion que se habian suspendido: el acuerdo celebrado por W. EE. solos, sin contar con el otro Regente, para que por la subsecretaría de Justicia se hiciese entender á los juzgados y tribunales que habian debido y deberian conocer en todos los asuntos á que se contraen los referidos avisos; la insistencia de W. EE. en este acuerdo, no obstante la protesta de nulidad que les dirigió al siguiente dia el Exmo Sr. Labastida con el carácter de Re-

004228

gente; la destitucion formal que de V. E. Illma se hizo el 17 de Noviembre de su cargo de Regente por W. EE., de acuerdo con el Exmo. Sr. General Bazaine; la estudiada omision que se ha hecho de la Iglesia en ciertas medidas sobre bienes de beneficencia pública; la resistencia para devolver á las religiosas la parte no adjudicada de sus conventos y poseida en lotes por el gobierno, la indiferencia con que se vé á estas vírgenes del Señor reducidas á la última mendicidad, sin proporcionarles ni aun aquella pequeñísima parte que les habia dejado el mismo Gobierno despojador; varios hechos particulares, que por consultar á la brevedad no referimos, pero que manifiestan un decidido empeño en proteger los pretendidos derechos creados por las leyes llamadas de reforma; y por último, la circular espedida por la subsecretaría de Justicia el 15 del corriente, á peticion del Exmo. Sr. Bazaine removiendo todo inconveniente y declarando que "no hay obstáculo alguno legal que impida el ejercicio de cualquiera derecho y accion que se tuviera respecto de los bienes *llamados del clero* á la llegada de la intervencion francesa á la Nacion:" todo esto manifiesta con la mas penosa evidencia que la Santa Iglesia católica en México sufre hoy por parte del Gobierno que existe en la capital una coaccion en sus mas santos derechos y en sus libertades canónicas enteramente igual á la que sufria cuando gobernaban las autoridades de Ayutla; pues esta coaccion consiste, no en la forma de gobierno, no en el personal de los que le constituyen, sino en el carácter y trascendencia de sus actos; y los de W. EE. tienden á expeditar la consumacion de la obra que aquellos ejecutaron, declarando vivos todos los derechos y acciones que nacen de las leyes sacrílegas y atentatorias y de los hechos ejecutados contra la inmunidad real de la Iglesia por las dichas autoridades, y aun usando el mismo lenguage con la espresion odiosa que se empleaba entonces para designar la propiedad eclesiastica.

Doloroso fuera que los males que hoy sufre la Iglesia no pasaran de aquí; mas por una desgracia, que nunca lamentarémos bastante, hay diferencias circunstanciales que hacen todavía peor que entonces la situacion de la Iglesia y exacerban ostraordinariamente su dolor. Entónces el Gobierno, manifestando francamente sus principios, apareció á la vista de todo este pueblo católico con los caracteres de una oposicion armada con el poder contra la Religion y la Iglesia, y esta, como una víctima inmolada por el Gobierno, se defendió heróicamente, sufriendo las consecuencias de una terrible persecucion y padeciendo gloriosamente por la noble causa de la justicia; hoy el gobierno se inaugura con una declaracion altamente religiosa y moral despues que el ejército francés destruye en la capital al del Sr. Juarez, y se presenta a la faz del pueblo mexicano como el protector de sus creencias, de su culto, de la Iglesia y del Sacerdocio: entónces se nos destierra; hoy se nos invita y recibe con muestras de consideracion, haciendo con esto concebir al pueblo una confianza grande respecto de sus mas tiernas afecciones y de sus caros intereses: entónces los prelados, saliendo de nuestra patria llevabámos la esperanza de que el primer cambio politico que en ella se verificase, traeria consigo una plena restauracion religiosa y moral; hoy vencimos despues de un cambio a presenciar la inmolacion de todos nuestros principios, a la consumacion de la ruina de la Iglesia, hemos recibido un golpe consiguiente á la muerte de toda esperanza humana; entónces la Iglesia no tenia mas que un enemigo, el gobierno que la perseguia; hoy tiene dos: ese mismo gobierno, que aun vive en el pais, que tiene recursos propios, ejército,

que disputa palmo á palmo el terreno, y que cuenta con el apoyo de sus principios é intereses en el campo enemigo, y el de la capital, cuya preferente ocupacion es llevar á efecto los planes destructores de aquel en el órden religioso y moral: entónces recibimos el golpe de una mano enemiga; hoy nos atacan los que se apellidaban amigos de la Iglesia, protectores de sus libertades &c. &c: entónces el ataque y la defensa no salian del círculo estrictamente nacional; hoy tenemos que lamentar el carácter que la intervencion ha dado á estos ataques, y el que de ella vengan las exigencias que han obligado á W. EE. á obrar así: entónces nuestros actos episcopales los verificamos únicamente como Obispos; hoy, tenemos que hacer nuestra defensa pasiva y legal pues no podemos posar de aquí, tambien como mexicanos: entónces, a pasar de las restricciones que oponian las leyes de imprenta, pudimos publicar nuestras protestas y nuestras pastorales al pueblo, porque no existian mas trabas que las que podian presentar los incovenientes de un juicio hoy las imprentas están de tal manera sujetas que no pueden mas que lo que quiere la intervencion, pues no solo hay la responsabilidad consiguiente de una ley muy estricta, sino tambien, para mengua de la mismo época, por no decir orra cosa, basta la *censura previa:* la publicacion de una Alocucion pontificia, de una retractacion edificante y moral y de algun párrafo, copiado del estrangero, en que se alude a la autoridad del Santo Padre respecto de las cuestiones eclesiasticas de aquí. fueron objeto de moniciones formales, á la prensa con prohibicion de insertar en lo suscesivo esta clase de piezas al paso que las doctrinas antieclesiasticas y á veces escandalosas pasan desapercibidos. He aquí porqué, hablando de la situacion en que nos colocan las circunstancias, nos consideramos de peor condicion que antes.

El Episcopado de México, considerando salva su responsabilidad con las manifestaciones del Exmo. Sr. Labastida, y con algunos pasos dados por otros Prelados cerca de W. EE., habia guardado silencio hasta aquí, para que no se creyese que obraba con precipitacion y falta de prudencia. Mas hoy que las cosas han llegado á sus últimos estremos, hoy que se han hecho a un lado hasta los paliativos y reservas con que aparecian las primeras disposiciones, hoy que ha bastado la instancia de un súbdito francés para declarar que todos los derechos y acciones nacidos del despojo de la Iglesia estan en toda su vigor y fuerza; hoy que por este solo hecho ha dejado de existir la reserva de estos negocios para el gobierno que definitivamente se establezca en el país, nuestro silencio no seria escusable, disfrazaria mucho nuestro caracter de víctimas, haciéndonos representar hasta cierto punto el papel de cómplices. cosa que debemos repeler a toda costa por los derechos de la Religion, la voz de la conciencia y el amor de la patria.

¿Qué dirémos a W. EE. en esta exposicion, despues de lo mucho que nosotros y nuestros predecesores hemos dicho en diferentes épocas contra esas acciones y pretendidos derechos que W. EE. acaban de poner en vigor y revestir de fuerza legal con su circular de 15 del corriente? ¿Qué podriamos demostrar aqui que no esté ya demostrado, ni esponer que sea nuevo para ningun mexicano medianamente instruido en nuestra historia politica? ¿Qué argumento, por especioso que sea, pudieran aducir los defensores de esas leyes expoliatorias y sacrílegas, que no haya sido rebatido y pulverizado ya por los obispos, los Cabildos eclesiasticos y la prensa católica? Si la ley de 11 de Enero de 1847, que ocupaba los bienes eclesiasticos solo por valor de quince millones, fué considerada por el Illmo. Sr. Portugal, aquel tan sabio como

ilustre prelado, como decretada sin mision por su manifiesta oposicion á la voluntad del pueblo, ejecutada sin justicia por ser contraria á los principios de la sana moral, y como una fuente inagotable de desgracia, funestas para la Iglesia y la sociedad, como una ley despreciativa del derecho y asentatoria contra la inmunidad de la Iglesia, no menos que contra sus libertades canónicas y aun civiles, y ademas como una ley antieconómica; una ley inmoral, una ley incendiaria, ¿qué no podriamos decir nosotros relativamente á las leyes cuyas pretendidas acciones y derechos han hecho W. EE. revivir el 15 del corriente con la circular citada? Si aquel virtuoso prelado, con la libertad propia de un celo verdaderamente apostólico, no podia conciliar la profesion católica con la votacion y ejecucion de tales leyes, y suponia indispensable para dictarlas la ignorancia mas crasa de los principios de la Religion, ó su abjuracion positiva y una especie de apostasía; ¿qué dirémos nosotros, cuando nos referimos á unas leyes que sobrepujan infinitamente, bajo todos aspectos, en arbitrariedad, tiranía, inmoralidad, violencia, desastres y ruinas a la que motivaba entonces las quejas y protestas del antiguo prelado de Michoacan? Nada nos queda, pues, que decir a nosotros, despues de lo mucho que ya se ha dicho, ni menos cuando nos dirigimos á personas tan empapadas en los sucesos como penetradas, porque así lo creemos, del caracter inmensamente atentatorio, ruinoso, impopular y sacrílego de las leyes llamadas fastuosamente de *reforma*

Mas no podemos menos, Exmos. Sres , que manifestar la confusion en que nos han sumergido las circulares repetidas, no solo por venir de W. EE., cuyos sentimientos religiosos jamas se han puesto en duda, no solo por su carácter y trascendencias, sino muy principalmente porque no encontramos causa plausible, no ya que los justifique, lo cual es imposible, pero al menos que los escuse ante el tribunal de la conveniencia pública.

Que el Sr. Juarez con su partido dictase tales leyes y trabaje afanosamente por llevarlas a efecto, esto se concibe tan bien como la enérgica oposicion de los prelados y la resistencia concienzuda de los verdaderos católicos; pero que un gobierno que, bajo la proteccion de la Francia, no como conquistadora, no como atentatoria contra nuestra independencia, sino respetandola, ofreciendo salvarla, prescribiendo á sus gefes que no tomen la iniciativa en sus actos, acaba de constituirse como nacional en virtud del voto de una Junta de Notables, y en oposicion al gobierno del Sr. Juarez, trabaje por el cumplimiento de las leyes que éste dictó, siendo como son ellas *la causa esencial y única* de la division de los mexicanos y de la guerra civil, esto no puede concebirse.

¿Qué ventajas políticas podrian reportarse de aquí? Fuera de las que procuran los detentadores y especuladores inmorales, que se han apoderado de la cuantiosa riqueza de la Iglesia, y que son nada, comparados con la inmensa mayoría de la Nacion Mexicana, que detesta semejantes negocios, ninguna ciertamente.

Bien sabemos que, para cohonestar semejantes procedimientos, se inventarán mil especies, principalmente para sorprender á la corte de Francia, que carece de los datos indispensables para conocer prácticamente esta sociedad; pero no tardará mucho en aparecer la verdad como es en sí misma, poniendo en claro, con escándalo del mundo, que la inmensa mayoría de México es eminentemente católica, respeta la ley de Dios y la de su Iglesia, llora por los ataques recibidos del gobierno de Ayutla, y si se manifestó favorable á la

intervencion fué porque ella, respetando ante todo la independencia, se lo presentaba como protectora suya, no contra las personas, que esto fuera chancearse como niño, sino contra los decretos del gobierno del Sr. Juarez: que supuesto la actitud que toma hoy la intervencion con semejantes disposiciones, ha convertido sus triunfos contra la parte oprimida, pues da fuerza y vigor a las acciones y derechos nacidos de tales actos: que la imparcialidad política con que ella se presenta y pretende justificar sus actos, consiste solo en la proteccion estéril al partido vencido por las armas, pero triunfante con sus principios, y sin ceder ni en un ápice en su oposicion á la Francia, y en la completa ruina, no solo de un partido político muy respetable, que esto fuera mucho é injustificable, supuesto el programa de imparcialidad, sino de la Nacion en su integridad moral: que siendo un pueblo católico, considera como enemigos a cuantos atacan sus creencias y sus intereses religiosos y morales: que supuesto que el partido anticatólico, á pesar de verse tan favorecido, no cede, sino antes bien se fortifica con tales concesiones, y el resto de la Nacion se considera oprimida, la intervencion tendrá fuerza física en el país; pero moral, política y nacional, ninguna; que no tiene mas apoyo que el de sus armas, y que, pudiendo ser poseedora de la gratitud de un pueblo favorecido en lo que tiene de mas valioso y sagrado, se ha quedado sola, entre un partido armado que la combate, y un pueblo inerme y desvalido que la teme.

Una posicion como esta, por mas que se pretendiese cohonestar, no puede tener escusas, principalmente cuando se considera el espíritu de las instrucciones dadas por el Emperador al Exmo. Sr. Forey. Cualesquiera que sean los elementos con que cuente la Francia, es visto que no entra en la mente del Emperador establecer aquí nada con independencia de la voluntad y de los grandes intereses del pueblo mexicano; y este es el motivo sin duda, de esas instrucciones tan circunspectas y tan delicadas que bajo tal respecto se han dado al Exmo. Sr. Bazaine por el Ministerio de Negocios Estranjeros en la comunicacion de 17 de Agosto ultimo, que han publicado los diarios de esta capital. Aquí se declara terminantemente que no se pretende nada violento, arbitrario ni aun siquiera ventajas políticas respecto de las otras naciones: aquí se califican de iniquidades los actos del gobierno del Sr. Juarez, y se considera la situacion que este gobierno creó, como un cúmulo de elementos disolventes: aquí se manifiesta que la Francia, triunfante por su intervencion en nuestra patria, rechaza todo intento de sustituir su influencia á las libres resoluciones del país: aquí se considera de gran peso la autoridad de la Asamblea de los Notables: aquí se prohibe al general en gefe sustituir directamente su iniciativa á la del gobierno: aquí se proclama el principio de la imparcialidad, pero precisamente contra las pasiones, los vicios y los intereses bastardos de los partidos, y no en materia de principios. Hé aquí un cuadro todo de inteligencia, de razon y de esperanzas. ¿Será posible, pues, que hallemos aquí la justificacion de lo que está pasando, el apoyo de lo que se pretende, la razon de lo que se determina?

Cuando el Exmo. Sr. Forey hizo su manifiesto á la Nacion, declaró á la faz de ella, que si bien podian tranquilizarse los que habian adquirido bienes nacionales, no se sostendrian los contratos fraudulentos, y en consecuencia con esto, expidió su decreto de 22 de Mayo, dando muestras de imparcialidad y justificacion; pero todo esto desapareció al expedirse los avisos y comunicados del 24 de Octubre; porque, poniendo en giro, sin restriccion alguna,

los pagarés, y espeditando la accion para el cobro de arrendamientos sin el requisito de la calificacion prévia; destruyó las garantías morales que habian dado el manifiesto y decreto citados. Sin embargo, estos mismos avisos estableciendo en principio que la medida era transitoria, pero no importaba la resolucion de las cuestiones capitales, la legitimacion definitiva de ningun derecho, porque eso quedaba reservado al Soberano, dejaba en pié, aunque ya muy débil, la esperanza que hizo concebir el Exmo. Sr. Forey, y sobre todo, facilitaban hasta cierto punto, por la situacion crítica del pais, la resignacion de los fieles y la prudencia de los pastores. Pero hoy dia, despues de esa circular de 15 del corriente, acabó la fuerza de los principios, el imperio del derecho, el apoyo de las esperanzas, la confianza de la situacion y el efecto de todas las promesas Se ha dado un paso tan grave, como acaso no lo hubiera dado ni aun el gabinete de las Tullerías. ¿Y cual ha sido la causa? ¿Qué motivo poderoso ha podido precipitar esta crísis? ¿Acaso el supremo interés de la sociedad? ¿Acaso una necesidad estrema, una situacion violenta, una tempestad que no pudiera conjurarse de otro modo? No; sino una causa pequeñisima, insignificante respecto del efecto, la queja de un súbdito francés y la peticion que el General en Gefe hizo á W. EE en virtud de esta queja. Hé aquí la causa de todo; hé aquí lo que México puede esperar de la imparcialidad que se le promete y de la no iniciativa de aquel Gefe para dejar libre al Gobierno en sus actos; hé aquí la triste sinopsis de la situacion en que se encuentra la Iglesia Mexicana.

¿Qué motivos mas poderosos, Exmos Sres., para que W. EE., volviendo una mirada reflexiva sobre las disposiciones y los actos á que nos venimos refiriendo, se determinen á poner un remedio, que solo exige de W. EE. una voluntad firme y resuelta? Nosotros solo pedimos con las mas vivas instancias, a nombre de la Religion, de la moral y de la Patria; por la obligacion que tenemos de defender los derechos de la primera, de salvar las prescripciones de la segunda, y de hablar bajo las inspiraciones legítimas de la tercera. Se lo pedimos para cumplir un deber muy sagrado, como Prelados de la Iglesia y Pastores de la grey de Jesucristo. Se lo pedimos con la confianza que nos inspiran los sentimientos religiosos y patrióticos de W. EE y las miras dignas y generosas que el Gobierno Francés tan claramente ha manifestado en sus instrucciones á los dos gefes de su ejército en México. Nosotros esperamos, por lo mismo, que W. EE se servirán derogar esas circulares, hacer cesar esa violencia que ellas nos imponen y suspender todo procedimiento en estas materias que por su naturaleza, por su gravedad, por su trascendencia, por la situacion y aun el concepto mismo del Gobierno francés, deben aplazarse para que tengan una solucion capaz de poner en armonía los intereses legítimos y la conciencia: una solucion canónica y civil, una solucion á que concurren el Soberano espiritual y el Soberano temporal, una solucion de que se hallan pendientes aquí las esperanzas de la Religion y de la Patria.

Pero si por una desgracia hubiesen de quedar en pié las circulares dichas, nosotros, como Prelados de la Iglesia Mexicana, en uso de nuestras facultades canónicas, y en cumplimiento de nuestros deberes, protestamos en toda forma contra esas circulares y sus efectos, dejamos á salvo los derechos de la Iglesia por la incompetencia y nulidad ya protestada de dichas circulares, reproducimos y damos por espresa nuestra manifestacion de 30 de Agosto de 1859, de que acompañamos á W. EE. cuatro ejemplares, hecha con motivo de los decretos de 12, 13 y 23 de Julio del mismo año, espedidos por el Sr. Juarez en Veracruz, cuyas acciones y derechos, en lo relativo á la propiedad eclesiástica, reviven W. EE. en su circular del dia 15; y en consonancia con lo que allí se manifiesta, concluimos esta esposicion, protestando nuestros respetos con las declaraciones siguientes:

Primera.—Que no es lícito obsequiar ni los comunicados de 24 de Octubre ni las circulares de 9 de Noviembre y 15 del corriente, ni disposicion alguna de cuantas tiendan á la ejecucion de los citados decretos del Sr. Juarez, ni cooperar á su cumplimiento.

Segunda.—Que ni aquel, ni gobierno alguno, sea quien fuere, tiene ninguna autoridad para apoderarse de los bienes de la Iglesia, y por lo mismo, así los decretos de aquel, como los avisos y circulares espedidos por órden de W. EE., importan un despojo atentatorio y tiránico de la propiedad mas sagrada, sujeto á las censuras de la Iglesia, y especialmente á la excomunion mayor fulminada por el Santo Concilio de Trento en el capítulo XI de la sesion 22 de *Reformatione*. En consecuencia, están comprendidos en esta pena canónica, no solamente los autores y ejecutores de los decretos, avisos y circulares dichas, sino tambien todos aquellos que de algun modo cooperen ó hayan cooperado á su cumplimiento.

Tercera.—Que el cambio político verificado en México en consecuencia de la intervencion, no altera ni mengua en nada las obligaciones y responsabilidades morales y canónicas á que están afectos aquellos de quienes acabamos de hablar, y por lo mismo están en toda su fuerza y vigor todas nuestras protestas, circulares y disposiciones diocesanas, espedidas con motivo de la constitucion y leyes llamadas de reforma, y son aplicables á los avisos y circulares de W. EE. ya mencionados, y cualesquiera otras disposiciones suyas que tiendan á poner en ejecucion todas las leyes, decretos y hechos á que nos referimos.

Cuarta.—Los incursos en la censura del cánon citado, en virtud ya de la ley de 25 de Junio de 1856, ya de los decretos publicados en Veracruz por el Sr. Juarez en Julio de 1859, ó despues en México, ya de los comunicados y las circulares espedidas de órden de W. EE., ya de las disposiciones, acuerdos ú órdenes de cualquiera autoridad, ó persona pública ó privada, esto es: los autores, ejecutores, cooperadores del despojo de la Iglesia en sus propiedades, fincas, rentas, posesiones, acciones, derechos, templos, objetos contenidos en ellos con destino al servicio del culto, &c., &c., están estrictamente obligados á la restitucion y á la reparacion del escándalo, y no pueden ser absueltos, ni en artículo de muerte, si no cumplen los requisitos establecidos por la Iglesia y mencionados en nuestras circulares y decretos diocesanos.

Tales son, Exmos. Sres. las declaraciones y protestas que, poniéndonos en el triste caso de que nuestra peticion no se atienda, y queden en pié los avisos de 24 de Octubre y circulares de 9 de Noviembre y 15 de Diciembre, hemos debido hacer y hacemos *de facto*, no por un espíritu de oposicion ó de partido, cosa de que nos hallamos muy lejos, sino solo en cumplimiento de nuestro deber. Penoso es hallarse en tan estrecho caso, aun cuando se tratara de un gobierno intencional y encarnizadamente hostil: ¿Qué será pues cuando se trata de autoridades que se han inaugurado como protectoras y presentado como amigas? Pero, W. EE. pueden creerlo, no podriamos callar sin hacernos reos de este silencio ante la estricta justicia de Aquel á cuyo tribu-

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tellez

nal debemos comparecer al fin de una vida que se escapa. Cuando se presentan estas crísis terribles que claman por el ejercicio de nuestro cargo pastoral; cuando vemos que una alma perdida por nuestro silencio, arrastraria las nuestras á la eterna perdicion, temblamos de terror. Ni aun el evidente convencimiento de la inutilidad de nuestras exhortaciones y avisos, nos escusaria delante de Dios. Hé aquí la espantosa confirmacion que nos da de esta verdad el Espíritu Santo, como leemos en el capítulo tercero versículos 18 y 19 de Ezequiel: "Si diciendo yo al impío: morirá sin remedio, tú no se lo intimas, ni le hablas á fin de que se retraiga de su impío proceder y viva; aquel impío morirá en su pecado; pero yo te pediré á tí cuenta de su sangre *ó perdicion*. Pero si tú has apercibido al impío, y él no se ha convertido de su impiedad, ni de su impío proceder, él ciertamente morirá en su maldad; mas tú has salvado tu alma."

Concluimos, pues, Exmos. Sres., protestando á W. EE. con este triste motivo, nuestra atenta consideracion y distinguido aprecio.

Dios guarde á W. EE. muchos años. México, 26 de Diciembre de 1863. —*Pelagio A.*, Arzobispo de México.—*Clemente de Jesus*, Arzobispo de Michoacan.—*Pedro*, Arzobispo de Guadalajara.—*Pedro*, Obispo de San Luis Potosí.—*José María*, Obispo de Oajaca.—Exmos. Sres. Regentes, Generales D. Juan N. Almonte y D. José Mariano de Salas.

EXMOS. SEÑORES REGENTES.

Ausentes los dos primeros de Nosotros de esta Capital, al regresar á ella hemos sabido que W. EE. expidieron la circular de fecha 15 del actual, en la que se dan por vigentes algunas de las siempre funestas é impías disposiciones emanadas de las que se llamaron leyes de Reforma; contra las que obran directamente las alocuciones venerandas de Nuestro Santísimo Padre el Vicario de Nuestro Señor Jesucristo; y las enérgicas protestas de todo el muy Ilustre Episcopado Mexicano, y contra cuyas leyes, no por vil interés, sino por conciencia, ha pugnado con tanta paciencia como invicto valor todo el respetable Clero de la Nacion y Nosotros mismos personalmente hemos sido perseguidos, y á mucha honra tenemos el haber sido puestos en pública prision; finalmente contra las cuales disposiciones está manifiestamente pronunciada la conciencia pública del país entero.

Pero al propio tiempo hemos sabido con suma satisfaccion la justísima protesta que el mismo Episcopado, al acabar de venir del destierro muy gloriosamente sufrido por la causa de la Iglesia, ha dirigido á W. EE. Nosotros honrados muy sobre nuestro mérito, con pertenecer el dia de hoy al Sapientísimo y firmísimo Cuerpo siempre compacto de los Prelados Mexicanos, estrechados por nuestra conciencia y por nuestro deber, y conducidos únicamente por el espíritu católico, hacemos nuestras y suscribimos en un todo cuantas protestas, circulares y disposiciones han emanado en los años anteriores del muy Venerable Episcopado Mexicano, en cuanto concierne á la nefanda obra de la llamada Reforma, que ha saturado de males de toda especie á nuestra amada Patria.

W. EE. mismos son intachables testigos de que el único y esclusivo motivo para que el país haya sufrido gustoso la Intervencion francesa, el Imperio y su Regencia es el sentimiento, mejor diremos el profundo arraigo del Catolicismo, cuyos salvadores principios y gravísimos intereses quiere la Nacion salvar á toda costa, lo que esperaba fundadamente conseguir por aquellos medios. Ojalá y la Providencia Divina llene los piadosos y justos deseos del Episcopado, del Clero y de la inmensa mayoría de los mexicanos que ven con sumo dolor peligrar con su adorable Religion su cara Patria.

Reciban W. EE. las altas consideraciones de nuestro respeto y personal aprecio.

México, Diciembre 31 de 1863

Dr. José María Diez de Sollano, Obispo de Leon.—Fr. Francisco de la C. Ramirez, Obispo de Caradro, Vicario Apostólico de Tamaulipas.—Dr. Juan B. Ormachea, Obispo electo de Tulancingo.

004328

ERRATAS.

PLANAS.	LÍNEAS.	DICE.	LEASE.
3.	6.	innumanidades	inmunidades
4.	1.	V E.	S. E.
"	45.	vencimos	venidos
5.	11.	posar	pasar
"	18.	orra	otra
"	"	basta	hasta
"	17.	mismo	misma
"	24.	percibidos	percibidas
"	28.	W. EF.	W EE.
6.	21.	fastuosamente	faustuosamente
"	26.	los	las
"	27.	los	las
"	28.	dictase	dicte
7.	2.	presentaba	presentó
"	12.	que	pues
"	25.	cuente	cuenta
"	45.	declaró	declarando
"	48.	dando	dió
"	50.	poniendo en	poniendo estos en
8.	1.	destruyó	destruyeron
"	50.	hecha	dada

Tomada razón

MANIFESTACION

QUE HACE

EL OBISPO DE LEON,

CON SU CLERO

Y

DIOCESANOS CATOLICOS,

CONTRA

LA LEY ORGANICA DE LAS ADICIONES

REFORMAS

CONSTITUCIONALES.

Leon, 1874.

Tip. de Monzon, casa de la Condesa.